



Reglamento Interno del Régimen Académico

Colegio Pastoral Ortodoxo de San Basilio

2025

**Capítulo I
De la conformación del Colegio Pastoral Ortodoxo San Basilio**

1. El Colegio Pastoral Ortodoxo San Basilio (en lo sucesivo “El Colegio”) se define como una institución educativa establecida por la Diócesis de México de la Iglesia Ortodoxa en América para la formación del clero y vocaciones. Cuenta con el respaldo del Santo Sínodo de obispos de la Iglesia Ortodoxa en América.
2. Las actividades del Colegio se enfocarán en la formación, investigación y acción social en lo referente a los temas doctrinarios, litúrgicos y pastorales de la Diócesis.
3. La máxima autoridad del Colegio será el rector, quien deberá ser el obispo de la Ciudad de México y de la Diócesis de México, quien presidirá la Junta Educativa conformada por el Director y Subdirector adjunto, y en los casos que se le requiera, el Coordinador Administrativo.
4. El Director y el Subdirector además de cumplimentar las indicaciones del obispo diocesano, deberán:
 - a) dirigir los esfuerzos del personal docente y administrativos del Colegio en el cumplimiento de su objeto;
 - b) coordinar las actividades ordinarias y especiales que se autoricen;
 - c) formular el plan de estudios para su aprobación con el obispo diocesano;
 - d) proponer al personal docente y administrativo que se requiera;
 - e) rendir los informes que el obispo diocesano indique;
 - f) analizar en conjunto con el coordinador administrativo sobre la expulsión, suspensión o baja temporal de los estudiantes, y
 - g) Conducir las relaciones interinstitucionales con otros centros de educación cristiana.

Sus funciones no recibirán retribución o compensación económica alguna.

5. El Colegio contará con un coordinador académico que realizará las funciones que se le encomienden por el Director y Subdirector. Su función no recibirá retribución o compensación económica alguna.

6. El Colegio contará con el personal docente adecuado para el cumplimiento de sus objetivos, los cuales no gozarán de retribución o compensación económica alguna.

7. El Colegio tiene como Misión y Visión lo siguiente:

Misión: formar ministros y servidores de la Iglesia comprometidos con la fe y la tradición ortodoxa. A través de una educación basada en la Sagrada Escritura, la Santa Tradición, la teología patristica y la vida litúrgica, buscamos preparar líderes espirituales que guíen al pueblo de Dios con sabiduría, humildad y amor cristiano.

Visión: Aspiramos a ser un centro de formación litúrgica y pastoral, reconocido por su fidelidad a la Ortodoxia, su compromiso con la misión evangelizadora y su capacidad de responder a los desafíos del mundo contemporáneo.

8. Las actuaciones de todos los miembros del Colegio deberán observar los siguientes valores: Humildad, Respeto, Diligencia, Servicio y Responsabilidad

Capítulo II Del Programa Educativo

9. El programa educativo incluirá las materias necesarias para la formación y desarrollo del clero y vocaciones incluyendo temas como Biblia, Teología, Patristica, Liturgia, Historia y demás recursos eclesíásticos necesarios para el trabajo de las comunidades y misiones de la Diócesis.

10. El programa educativo ha de mantenerse en estricto apego a los Cánones establecidos por la Iglesia Ortodoxa para la formación de las personas participantes.

11. La malla curricular es responsabilidad de la Junta Educativa, la cual someterá a revisión al menos cada cinco años para su actualización continua.

12. Los contenidos del programa educativo serán llevados a cabo por Tutores que deberán ser aprobados por la Junta Educativa, tomando en cuenta:

- a) Formación académica de respaldo, experiencia y destrezas pedagógicas según la materia a impartir.
- b) Pertenecer a una comunidad de la Iglesia Ortodoxa (en temas académicos la Junta Directiva puede levantar este requisito para aprovechar el conocimiento del Docente, siempre que éste manifieste su respeto y apoyo a la labor de la Iglesia Ortodoxa)

13. La modalidad de estudio podrá ser virtual o presencial, según las condiciones y circunstancias de la Diócesis. En la modalidad virtual la persona estudiante deberá contar con el equipo tecnológico adecuado para poder estar presente en las sesiones que se desarrollen.

14. La conclusión del programa de estudios no significa que la persona estudiante reciba automáticamente un grado en el Orden sagrado; las Órdenes son recibidas según el proceso que contemple la Diócesis, siendo los estudios en este Colegio un requisito, pero sin menoscabo al hecho que las Órdenes sagradas se confieren a criterio del Obispo.
15. La persona estudiante que concluya satisfactoriamente los estudios establecidos por el Colegio recibirán una diploma y la constancia de estudios que acredite su participación en la formación vocacional y ministerial.
16. El Director en conjunto con el Subdirector, habiendo escuchado la opinión de los docentes, podrán formular las propuestas de ordenación al obispo diocesano.

Capítulo III De los requisitos de ingreso

17. Serán admitidas las personas involucradas en el trabajo de alguna comunidad de la Diócesis (clero, clero en formación, vocaciones, afines) las cuales deben contar con lo siguiente:
 - a) Participante activo de una comunidad de la Diócesis (Parroquia o Misión)
 - b) Haber iniciado un proceso de desarrollo vocacional en el Departamento de Pastoral Vocacional
 - c) Conclusión de estudios secundarios o preparatoria.
 - d) Presentar carta de recomendación de la autoridad espiritual de la Parroquia o Misión donde desarrolla su trabajo
 - e) Tener el aval de la Junta Educativa
18. El punto anterior no aplica para cursos libres y programas especiales que El Colegio decida abrir según considere conveniente. Éstos tendrán sus propios requisitos de ingreso definidos por la Junta Educativa en colaboración con el Docente responsable de implementarlos.
19. Para reconocimiento de materias aprobadas en otras instituciones teológicas la persona estudiante deberá presentar:
 - a) solicitud de la materia que desea convalidar
 - b) programa de la materia aprobada en la otra institución (declaración certificada)
 - c) nota de aprobación de la materia (declaración certificada)

En todo caso, la Junta Educativa se reserva la potestad de convalidar la materia.

20. Para el caso del clero o vocaciones de otras Jurisdicciones de la Iglesia Ortodoxa, la Junta Educativa podrá valorar su admisión en coordinación con la Diócesis a la cual pertenece la persona solicitante.
21. El Colegio podrá solicitar anualmente el pago de una cuota mínima para su ingreso y permanencia en los cursos que se impartan.
22. La persona estudiante deberá contar con la credencial que previo pago de su costo le otorgue El Colegio.

Capítulo IV De las causas de expulsión

23. La persona estudiante podrá ser expulsada o suspendida de manera temporal, en caso comprobado de:
 - a) ausencia reiterada a clases y sin justificación
 - a) incumplimiento constante de tareas y exámenes sin justificación ni solicitud de reposición
 - b) faltas a la moral cometidas contra miembros de su hogar o feligresía
 - c) conducta deshonrosa e irrespeto al personal docente y compañeros de estudios
 - d) indisciplina y desacato a las autoridades eclesiásticas
 - e) el estatus de la sanción queda a criterio de la Junta Educativa.
 - f) la persona estudiante podrá solicitar la baja temporal del Colegio bajo causa justificada, misma que deberá estar autorizada por su autoridad espiritual de su comunidad.

Capítulo V De los Deberes de la persona estudiante

24. Asistir a las clases y cumplir con las demandas del Curso (tareas, exámenes, proyectos, reporte de campo) según sea solicitado por el Docente. Las ausencias o retrasos en las entregas deberán ser justificadas ante el Docente quien valorará la situación.
25. Pagar puntualmente los aranceles que la Junta Educativa establezca. El Colegio mantendrá un sistema de becas y subsidios para personas estudiantes que no estén en condiciones de afrontar los costos.
26. Mantener una vida personal, familiar y comunitaria acorde a la Ética, así como la Moral cristiana que la Iglesia Ortodoxa establece.

**Capítulo VI
De los Derechos de la persona estudiante**

27. Recibir, de parte del Docente, el programa al inicio de cada curso el cual debe incluir:
 - a) Objetivos
 - b) Cronograma de clases
 - c) Fechas de exámenes y entrega de trabajos
 - d) Nota y condiciones mínimas para aprobación
28. Recibir el material educativo puntualmente, así como las referencias bibliográficas que sustentan las clases. El Colegio dispondrá de un banco de datos con las clases y materiales necesarios el cual será de libre acceso para la persona estudiante.
29. Recibir la calificación de sus trabajos en un plazo establecido por el Docente; ante cualquier disconformidad podrá apelar a la Junta Educativa en un plazo no mayor a los ocho días hábiles posteriores al recibo de su nota.
30. Que se le garantice la confidencialidad de su expediente académico, al cual solo podrá tener acceso la persona estudiante, autoridades del Colegio (bajo justificación) o alguna persona autorizada por la persona estudiante.

**Capítulo VII
Recursos académicos**

31. Las instalaciones físicas del Colegio contarán con un espacio para celebraciones litúrgicas, donde las personas estudiantes podrán realizar retiros espirituales y prácticas litúrgicas, de conformidad a los planes y programas que establezca la autoridad académica.
32. Los Docentes proporcionarán a las personas estudiantes los recursos bibliográficos necesarios para su preparación que podrán consultar de manera digital en la página web oficial del Colegio.

**Capítulo VIII
Sobre el Reglamento interno**

33. Las modificaciones del presente reglamento son responsabilidad del Director y Subdirector y las mismas deberán ser aprobadas por el obispo diocesano.
34. La interpretación y aplicación del presente ordenamiento son responsabilidad del Director y Subdirector.
35. Lo no dispuesto por el presente reglamento deberá ser resuelto por la Junta.

Régimen transitorio

Único. El Presente reglamento entrará en vigor a partir del 01 de mayo de 2025.

Bendice el presente reglamento interno del régimen académico a los 20 días del mes de marzo del año del Señor 2025, *“Conmemoración de la Santa Mártir Fotini, la mujer samaritana, sus hijos y los que estaban con ellos.”*



Su Eminencia Alejo,
Arzobispo de la Ciudad de México y de la Diócesis de México